ACUERDO MODIFICATORIO
OTROSÍ N.° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 286 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.505.420 expedida en Santander de Quilichao Cauca, alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS S.A.S**., con NIT 901.262.159-4, representada legalmente por la señora LINA MARCELA VERGARA SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.611.596, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato electrónico de prestación de servicios N.° 286 del 2026, previo los siguientes considerandos: **1)** Que el municipio llevo a cabo el proceso de contratación MSQ-CMIC-001-2026, para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD"*. **2)** Que como resultado del presente proceso se realizó el contrato electrónico de prestación de servicios N.° 286 del 2026, el cual fue suscrito por las partes el día 27 de enero de 2026. **3)** Que en los estudios previos, que fueron sustento a dicho contrato, se estableció la forma de pago así: "*El Municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato 100 % al finalizar su ejecución, mediante acta de recibo final, previa presentación de la factura, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado. Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda*". Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido modificar la forma de pago y en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: **MODIFICAR** el numeral 9. FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente forma y que será establecido igualmente en el respectivo contrato electrónico:

"9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Santander de Quilichao pagará el valor del contrato mediante actas parciales con la factura correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

SEGUNDO: Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del contrato N.º 286 del 2026 que no han sido modificadas expresamente en este documento, continúan plenamente vigentes y sin alteración alguna.

CUARTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II.

El contratante

FIRMA ELECTRONICAMENTE
LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal.

El contratista

FIRMA ELECTRONICAMENTE
LINA MARCELA VERGARA SANTACRUZ
C.C. N.º 1062326524

Redactor/Transcriptor: Abogada Katerine Lasso Contratista DADI
Revisó y aprobó: Marlen Yamit Ramirez Fernández P.U Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual